

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S

Entre los suscritos a saber: Señora Teniente Coronel FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ, Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y ORDENADORA DEL GASTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.217.245 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de COMPETENTE CONTRACTUAL, previamente facultado mediante la orden semanal No. 010 del artículo 025, literal B (entre el 07 de marzo de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025) emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército y posesionada mediante Acta No. 038 del 11 de febrero de 2025, facultada para la celebrar contratos de conformidad con el artículo 5 numeral 5.2. de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 (Resolución de Delegación vigente), la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4, que en adelante y par los efectos del presente contrato se denominará EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA y por la otra, **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.** identificado con el **NIT 900.895.213-7**, representada Legalmente por **JOSE DANIEL MUÑOZ**, identificado con **C.C. 17.267.169**, con domicilio en la DIRECCION CR 99 No. 20B – 22 y Correo Electrónico : ciainsumosnacionales@gmail.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes, consideraciones:

Que, según lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, fue otorgada la competencia para celebrar contratos estatales a los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, así como la delegación de estos de manera total o parcial de la competencia para celebrar contratos o desconcentrar a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que, el 10 de noviembre de 2025 se adjudicó el proceso mediante resolución 00009424 “**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 0115- SASI-CENACPUENTEARANDA-2025, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCION PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**”, que en el artículo primero de su parte resolutive dispuso adjudicar en favor de a la persona jurídica **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.** identificado con el **NIT 900.895.213-**



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICO



7, representada Legalmente por **JOSE DANIEL MUÑOZ**, identificado con **C.C. 17.267.169**.

Que, el día 12 de noviembre de 2025 fue suscrito electrónicamente el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025**, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCION PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**".

Que por medio de aclaratorio se aclaro el valor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA 105-CENACPUENTE ARANDA-2025**, en el sentido de ajustar el valor del contrato consagrado en la cláusula segunda, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.948.445.387,84 M/CTE).**, IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE **DERIVEN**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17425 del 19 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, valor que incluye tributos y costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025.

Que, mediante oficio, con radicado No. 2026694001350913 de fecha 19 de enero de 2026, el señor **TC REINALDO MALDONADO** comandante del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" informó las novedades presentadas en el Contrato de Compra Venta No. 105- CENACPUENTEARANDA-2025, frete a precios elevados en algunos ítems y solicitó mesa de trabajo con el fin de realizar el ajuste a los precios en el contrato, ya que al ejecutar con esos precios se afectan los costos.

Que mediante oficio con radicado No. 2026198000301771 del 16 de febrero de 2026 la se expusieron al proveedor las novedades presentadas duarte el proceso de estructuración en razón a la diferencia presentada entre los precios de referencia proyectados (Estudio de Mercado) y los precios adjudicados (Contrato), evidenciando que para algunos ítems el valor de adjudicación se encontraban subestimado y para otros casos se encontraba sobrestimado, causando mayores costos en el proceso productivo de la unidad, y con el propósito de garantizar la coherencia técnica, contable y presupuestal del Contrato de Compraventa No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025, se puso en consideración del proveedor realizar el ajuste pertinente de los elementos en Cantidad/Precio que presentan variaciones.

Que mediante comunicación oficial del día 17 de febrero de 2026, el Señor Mayor **CAMILO ANDRÉS GUALTERO MELO** supervisor del contrato y tomando como referencia el diagnostico presentado en el oficio No. 2026198000201771, solicito al proveedor la modificación al contrato No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025 respecto a los ítems que presentaban diferencia.

Que mediante Oficio de fecha 18 de febrero de 2026, el proveedor **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS**, acepta la modificación al contrato No. 105-CENACPUENTEARANDA- 2025, en cuanto al ajuste en la relación Cantidad/Precio de los ítems que presentan variación, para así continuar con la ejecución del contrato.

Que mediante oficio No. 2026694005086983 del 19 de febrero de 2026, el Comité Técnico Evaluador una vez realizada la trazabilidad técnica, económica y contractual de los ítems objeto del ajuste, considera plenamente viable la modificación al contrato No. 105- CENACPUENTEARANDA-2025, con el fin de corregir las inconsistencias detectadas en la estructuración de precios unitarios frente a las cotizaciones



reales del estudio de mercado, garantizando la coherencia de la oferta económica y los valores efectivamente cotizados.

Que mediante Oficio, con radicado No. 2026694005020843 de fecha 19 de febrero de 2026, el Señor Mayor **CAMILO ANDRÉS GUALTERO MELO** supervisor del contrato No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025, conceptúa de manera favorable para realizar la modificación con fundamento en el análisis técnico efectuado por el comité evaluador, la actualización del estudio de mercado, la necesidad institucional debidamente acreditada, la aceptación expresa del contratista frente a la modificación y la observancia de los principios rectores de la contratación.

Que mediante Oficio, con radicado No. 202694005840353 de fecha 25 de febrero de 2026, el Señor Mayor **CAMILO ANDRÉS GUALTERO MELO** supervisor del contrato No. 105- CENACPUENTEARANDA-2025, remite la respectiva solicitud de modificación, de igual manera allega los respectivos conceptos técnicos, de supervisión y aceptación de la modificación por parte del proveedor, en estos conceptos exponen la viabilidad del modificadorio.

Que, mediante oficio con Radicado No. 2026198006915043 del 05 de marzo de 2026, el comité económico emite concepto favorable para la realiza la modificación de los valores relacionados en el cual se expresa que son los supervisores a quienes se les ha entregado la responsabilidad por parte de la Administración para el control en la ejecución de los mismos y son los conceptos de viabilidad de los supervisores, los que deben ser tenidos en cuenta para realizar las modificaciones a que haya lugar, como comité designado para emitir concepto económico, respecto de los antecedentes y tomando como punto de partida el concepto de la supervisión y comité técnico evaluación y su viabilidad, en concordancia con lo anteriormente expuesto y con la validación de los soportes allegados por el supervisor del contrato, este Comité Económico logra conceptuar de manera favorable la solicitud de modificación que se refiere al contrato No. 105- CENACPUENTEARANDA-2025.

Que, mediante oficio 2026198007050003: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25 del 06 de marzo de 2026, el comité Jurídico emite concepto favorable para la realiza la modificación de los valores relacionados donde se lee: “Revisada la solicitud presentada por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta los conceptos técnico y económico allegados y relacionados dentro del presente análisis, se efectuó la verificación jurídico del cumplimiento de los requisitos necesarios para la procedencia de la modificación contractual”

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025 en el sentido de AJUSTAR el valor CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 04/100 (\$1.948.309.979,04)**, según se detalla a continuación:



ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	CANT.	PRECIOS DE REFERENCIA REDONDEADO "0"	VALOR TOTAL
1	ALMOHADILLA ABRASIVA	4	\$ 2.200,00	\$ 8.800,00
2	HILO PARA COSTAL	1	\$ 23,00	\$ 23,00
3	CORDON CILIND TRENADO ALT DENSID 4MM	59	\$ 1.497,00	\$ 88.323,00
4	HILO GRIS CALIBRE 75	48	\$ 40,00	\$ 1.920,00
5	ROLLOS DE ALGODÓN	1	\$ 49.500,00	\$ 49.500,00
6	TELA PARA FUNDA	406,39	\$ 76.911,00	\$ 31.255.861,29
7	REPIZA EN MADERA PINO 250X8,5X4,5 M	93	\$ 64.063,00	\$ 5.957.859,00
8	TABLA DE PINO 300X20X2,5 MT	537	\$ 32.402,00	\$ 17.399.874,00
9	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor)	1	\$ 352.980,00	\$ 352.980,00
10	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370	95	\$ 15.792,00	\$ 1.500.240,00
11	CAJA PARA EMPAQUE PARA ESTACA METALICA	216	\$ 19.800,00	\$ 4.276.800,00
12	THINNER CORRIENTE	90,5	\$ 43.897,00	\$ 3.972.678,50
13	ARGON GASEOSO X M3	40	\$ 97.517,00	\$ 3.900.680,00
14	SILICONA ANTIADERENTE SOLDADURA SPRAY WE	10	\$ 44.506,00	\$ 445.060,00
15	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO	40	\$ 1.076.686,00	\$ 43.067.440,00
16	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO	40	\$ 1.089.047,00	\$ 43.561.880,00
17	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON	40	\$ 670.887,00	\$ 26.835.480,00
18	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NIQUEL	30	\$ 1.090.236,00	\$ 32.707.080,00
19	ÁCIDO BÓRICO	39,95	\$ 24.223,00	\$ 967.708,85
20	ÁCIDO CLORHÍDRICO	30	\$ 61.041,00	\$ 1.831.230,00
21	ACIDO CRÓMICO	40	\$ 50.213,00	\$ 2.008.520,00
22	ACIDO NÍTRICO	50	\$ 20.461,00	\$ 1.023.050,00
23	ÁCIDO SULFÚRICO	30	\$ 60.062,00	\$ 1.801.860,00
24	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NIQUEL	35	\$ 499.447,00	\$ 17.480.645,00
25	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV	35	\$ 553.840,00	\$ 19.384.400,00
26	AMONIACO	30	\$ 123.000,00	\$ 3.690.000,00
27	BASE PARA BAÑO DE NIQUEL	35	\$ 901.210,00	\$ 31.542.350,00
28	CIANURO DE COBRE	40	\$ 119.204,00	\$ 4.768.160,00
29	CIANURO DE POTASIO	70	\$ 164.363,00	\$ 11.505.410,00
30	CIANURO DE SODIO	40	\$ 109.727,00	\$ 4.389.080,00
31	CIANURO DE ZINC	33	\$ 106.523,00	\$ 3.515.259,00
32	CLORURO DE NIQUEL	17	\$ 67.768,00	\$ 1.152.056,00
33	COBRE FOSFORADO	11	\$ 235.149,00	\$ 2.586.639,00
34	DESPLACADORES DE BROMO	20	\$ 163.897,00	\$ 3.277.940,00
35	DESPLACADORES DE HIERRO	20	\$ 162.506,00	\$ 3.250.120,00
36	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY	21	\$ 971.167,00	\$ 20.394.507,00
37	FOSFATO DIPOTASICO	1	\$ 59.400,00	\$ 59.400,00
38	HIDROXIDO DE SODIO	16	\$ 127.235,00	\$ 2.035.760,00
39	ICOPOR	50	\$ 46.453,00	\$ 2.322.650,00
40	METASILICATO DE SODIO	11	\$ 16.234,00	\$ 178.574,00
41	NIQUEL ELECTROLÍTICO	15,27	\$ 1.094.830,00	\$ 16.718.054,10
42	PEROXIDO DE HIDROGENO	40	\$ 86.736,00	\$ 3.469.440,00
43	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQ	30	\$ 466.730,00	\$ 14.001.900,00
44	SAL DE ROCHELLE	30	\$ 85.800,00	\$ 2.574.000,00
45	SULFATO DE ESTAÑO	30	\$ 255.530,00	\$ 7.665.900,00
46	SULFATO DE NIQUEL	30	\$ 58.389,00	\$ 1.751.670,00
47	MASILLA GRIS TIPO UNIVERSAL	11	\$ 120.450,00	\$ 1.324.950,00



MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105-CENACPUEENTEARANDA-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S

48	PINTURA FONDO GRIS	20	\$	121.000,00	\$	2.420.000,00
49	PINTURA ELECTROESTATICA ROJA	150400	\$	61,00	\$	9.174.400,00
50	PINTURA ELECTROESTATICA NEGRA	616000	\$	51,00	\$	31.416.000,00
51	PINTURA GRIS MILITAR	16	\$	139.700,00	\$	2.235.200,00
52	CARBON ACTIVADO	33	\$	50.600,00	\$	1.669.800,00
53	LACA NITROCELULOSA	1	\$	53.900,00	\$	53.900,00
54	RESINA EPOXICA PARA METALES	1	\$	61.708,00	\$	61.708,00
55	PERMETRINA	218,7	\$	1.604.459,00	\$	350.895.183,30
56	LIQUIDO DESENGRASANTE	46	\$	110.000,00	\$	5.060.000,00
57	DESEGRANSANTE ELECTROLITICO SOLIDO	10000	\$	165,00	\$	1.650.000,00
58	BOLSA PLASTICA	9332	\$	1.980,00	\$	18.477.360,00
59	BOLSA PLASTICA EN PÓLIETILENO	24	\$	10.340,00	\$	248.160,00
60	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL	1920	\$	539,00	\$	1.034.880,00
61	BOLSAS PLASTICAS	1	\$	1.870,00	\$	1.870,00
62	LIJA No.150	56	\$	3.080,00	\$	172.480,00
63	LIJA No.80	60	\$	2.200,00	\$	132.000,00
64	ANGULO 1" 1/2" X1/8 "	1	\$	35.200,00	\$	35.200,00
65	ANGULO 1" 1/2" X 3/16 "	1	\$	39.600,00	\$	39.600,00
66	ANGULO DE 3/16 X 1" EN HIERRO	1	\$	24.200,00	\$	24.200,00
67	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60	1	\$	1.138.500,00	\$	1.138.500,00
68	LATON 70/30	2736947	\$	200,00	\$	547.389.400,00
69	ALAMBRON TRESFILADO 70/30	1	\$	245,00	\$	245,00
70	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22	1	\$	22.000,00	\$	22.000,00
71	ALAMBRE DE AMARRE	1	\$	8.800,00	\$	8.800,00
72	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL	1	\$	1.295.910,00	\$	1.295.910,00
73	HOJA MECANIZADA	1	\$	440.110,00	\$	440.110,00
74	LATON	1	\$	272,00	\$	272,00
75	PLATA	1	\$	7.069,00	\$	7.069,00
76	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8	206	\$	39.380,00	\$	8.112.280,00
77	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8	200	\$	26.730,00	\$	5.346.000,00
78	DISCO PULIDORA 180X6 4X22,23(7"X1/4 X7/8)	200	\$	19.800,00	\$	3.960.000,00
79	PLATINA 4"X1/4"	1000	\$	110.330,00	\$	110.330.000,00
80	PLATINA 1 1/2" X 1/8 "	1000	\$	17.380,00	\$	17.380.000,00
81	PLATINA 3/4"X3/16"	1000	\$	10.948,00	\$	10.948.000,00
82	PUNTILLA HELICOIDAL DE 2,1/2 PUL	10000	\$	226,00	\$	2.260.000,00
83	REMACHE DE CABEZA PLANA DE 1/4 X 1/2"	1000	\$	218,00	\$	218.000,00
84	SOLDADURA 60-13	1000	\$	31.900,00	\$	31.900.000,00
85	SOLDADURA EN ACERO 0.45	1000	\$	36.300,00	\$	36.300.000,00
86	TORNILLO HEXAGONAL DE 1/4 X1"	10000	\$	894,00	\$	8.940.000,00
87	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	10000	\$	519,00	\$	5.190.000,00
88	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO	5742	\$	2.860,00	\$	16.422.120,00
89	ANODO DE ESTAÑO	488	\$	265.430,00	\$	129.529.840,00
90	ANODO DE LATON	488	\$	184.910,00	\$	90.236.080,00
91	EMPUÑADURA (CU 70 - ZN 30) SABLE OFICIAL GENERAL	1	\$	1.583.890,00	\$	1.583.890,00
92	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA	1	\$	3.540.900,00	\$	3.540.900,00
93	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO	1	\$	3.540.900,00	\$	3.540.900,00
94	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA	1	\$	2.761.660,00	\$	2.761.660,00
95	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO	1	\$	2.761.660,00	\$	2.761.660,00
96	EMPUÑADURA V2	16	\$	635.800,00	\$	10.172.800,00
97	SOLDADURA DE PLATA	1	\$	7.590,00	\$	7.590,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICO



98	VAINA ACERO INOX	99	\$ 687.500,00	\$ 68.062.500,00
99	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL	1	\$ 1.647.800,00	\$ 1.647.800,00
			TOTAL CONTRATO	\$ 1.948.309.979,04

PARÁGRAFO PRIMERO: Se eliminan los ítems 12 y 13, que en el contrato inicial aparecían registrados con cantidad cero y valor cero, y que para el efecto no suman ni restan en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Producto del ajuste de los ítems, con relación a Cantidad/Precio se pasa de un valor inicial de adjudicación del contrato de (\$1.948.471.885,64), a un nuevo valor con la modificación, la cual es de (\$1.948.309.979,04), lo que significa que se procederá a liberar en el acta de liquidación la suma de (\$161.906,60), debido al ajuste y la no ejecución de estos recursos dentro del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no estarán sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes adicionales de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. (...)."

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17425** del 19 de septiembre de 2025 (Apalancamiento) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal (CDP-CRP No. 326 del 09 de enero de 2026), amparados bajos los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAMAN	\$ 31.404.427,29
A-02-02-01-003-001	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	BAMAN	\$ 23.710.713,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAMAN	\$ 5.777.040,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAN	\$ 3.972.678,50
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BAMAN	\$ 335.863.902,95
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAN	\$ 405.961.141,30
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAMAN	\$ 19.762.270,00
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BAMAN	\$ 304.480,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	BAMAN	\$ 550.401.306,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAN	\$ 571.152.020,00
TOTAL				\$ 1.948.309.979,04



PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

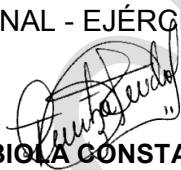
CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá comunicar a la aseguradora la cual suscribió la póliza de seguro que garantiza el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás clausulas, condiciones, plazos y términos del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025, y de los documentos que lo integran, y que no hayan sido aquí ajustados, continúan vigentes e inmodificables y son de obligatorio cumplimiento.

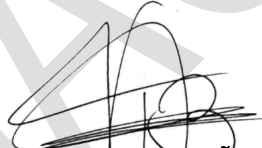
CLÁUSULA QUINTA: La validez y eficacia del presente MODIFICATORIO será con la firma de las partes contratantes.

Dado en Bogotá D.C., con fecha *aprobación en el SECOPII*.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA

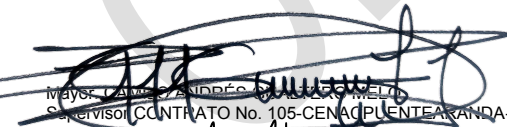

Teniente Coronel FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ
Directora Central Administrativa y Contable Regional de Puente Aranda
Ordenadora del Gasto

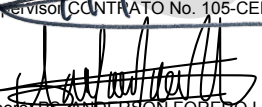
CONTRATISTA,


JOSE DANIEL MUÑOZ
C.C. 17.267.169
COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.
NIT 900.895.213-7

Revisó y Aprobó:


Revisó: Mayor JULIAN ALBETO ARANA OLAYA
Oficial Contratación CENAC PUENTE ARANDA


Mayor JAIMÉ ANDRÉS SALAZAR WELSCH
Supervisor CONTRATO No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025


laboró: PS ANDERSON FORERO LOPEZ
Asesor Jurídico CENAC PUENTE ARANDA


Elaboró: PS. JEFFERSON VELASQUEZ RADA
Asesor Económico CENAC PUENTE ARANDA

